

CAPITULO	NUMERAL	ASEGURADORA	RESPUESTA
ASEGURADORA		EQUIDAD SEGUROS	
CAPITULO	NUMERAL	PREGUNTA	RESPUESTA
1. REQUISITOS HABILITANTES	1.1. FINANCIEROS	En virtud del principio de pluralidad de oferentes consagrado en el Decreto 2555 de 2010, y a los principios de Transparencia y Responsabilidad aplicables al presente proceso de selección y teniendo en cuenta que la contabilidad de seguros tiene consideraciones especiales, con factores que requieren manejo particular como las reservas Técnicas que se deben llevar al pasivo y no constituyen deudas con terceros, sino provisiones de desviación de siniestralidad y reservas para riesgos en curso entre otros. Solicitamos reconsiderar los indicadores de Orden Financiero, debido a que en el mercado asegurador y como apoyo a la industria nacional las aseguradoras locales interesadas en participar en el proceso citado en el asunto, cuentan con indicadores inferiores al requerido en el pliego de condiciones para esta vigencia por situaciones particulares de la operación de las aseguradoras; por tanto agradecemos que la Entidad le elimine el CERTIFICADO DE FORTALEZA FINANCIERA de categoría "A" emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia. Teniendo en cuenta el anterior requisito de admisibilidad se estipula que, en ausencia de este se deberá entender como la incursión en una causal de rechazo de la propuesta, lo que consecuentemente limita el acceso a los oferentes de participar en la convocatoria pública y por consiguiente disminuye la capacidad de la entidad para validar ofertas que pueden ser elegidas legítimamente.	No se accede a su solicitud ya que es requisito mínimo de esta licitación en línea con el DECRETO 673 DE 2014 CAPITULO 2 DE LA LICITACIÓN DE SEGUROS ASOCIADOS A CRÉDITOS CON GARAN-TÍA HIPOTECARIA O LEASING HABITACIONAL Artículo 2.36.2.2.3. Igualdad de acceso. Todas las aseguradoras que estén autorizadas para ofrecer los ramos de seguros a licitar, que tengan una calificación de riesgo crediticio igual o superior a 'A' otorgada por una sociedad calificador de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y que cumplan con los requisitos de admisibilidad del pliego de condiciones, podrán participar en la licitación de que trata este Capítulo. La Superintendencia Financiera de Colombia determinará los criterios bajo los cuales las entidades financieras podrán incluir requisitos de admisibilidad adicionales a la calificación crediticia.
2. ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN:	2.1. COBERTURA	Solicitamos de manera amable se modifique la atención en oficinas físicas de Buga y La Dorada, por atención virtual o telefónica, teniendo en cuenta que la presente Aseguradora cuenta con un amplio canal de atención por medios electrónicos lo que facilita las solicitudes y requerimientos objeto del presente proceso licitatorio.	Con la compañía adjudicada en la etapa de implementación se determinará el mejor modelo de atención para estas ciudades, se aclara que como requisitos de admisibilidad solo se requiere atención física en las ciudades Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.
3. PROPUESTA TÉCNICA:	3.1.	Existe la posibilidad de conocer el listado de los riesgos, objeto del presente proceso licitatorio.	La información confidencial sólo se entregará a los proponentes que cumplan con los requisitos de admisibilidad.
	3.2	¿Es obligatorio que las coberturas que nos piden presentar para incendio y aliadas estén sin deducible?	La compañía adjudicada deberá acogerse a las condiciones técnicas y operativas manifestadas en el pliego.
ASEGURADORA		HDI	
1. REQUISITOS HABILITANTES	1.1. FINANCIEROS	Resultado Técnico menor o igual a cero	No procede el cambio a los indicadores financieros exigidos por el Banco, y relacionados en el pliego de condiciones, ya que son consistentes con el perfil conservador de la entidad, y son los que consideramos muestran la adecuada operación y solidez para proteger al cliente ante el riesgo de que las aseguradoras no puedan cumplir con sus obligaciones.
		Nivel de Endeudamiento menor o igual al 40%	No procedemos a realizar ningún ajuste al nivel solicitado, los indicadores de "Índice de Siniestralidad" e "Índice de Endeudamiento" son consistentes con el promedio de mercado con
		Índice de siniestralidad, solicitamos que dicho indicador sea solicitado solo respecto a las primas devengadas al ramo de incendio, y que sea menor o igual al 50%.	No se acepta la solicitud ya que el Banco requiere una compañía con la experiencia reciente en el manejo del programa licitado, con el objetivo de prestar el mejor servicio a sus clientes.
		Solicitamos respetuosamente que la experiencia se pueda acreditar con pólizas expedidas durante los últimos 5 años.	
ASEGURADORA		BBVA SEGUROS	
IV	4.2.3.	TRÁMITE DE PÓLIZAS ENDOSADAS: Teniendo en cuenta las "Exclusiones" del pliego y donde manifiestan "se incorporarán a la póliza colectiva sin restricciones o condiciones de ingreso". La aseguradora adjudicada podrá determinar las nuevas condiciones a estos riesgos excluidos?	No, para casos puntuales se revisaran los riesgos pero su ingreso a la póliza debe realizarse sin exclusiones
IV	4.2.1.	Se solicita a la entidad disminuir el valor automático para suscripción a un máximo de 5.000 millones de pesos.	No es posible poder acceder a esta petición. Actualmente el Banco cuenta con esta cláusula y su modificación afectaría directamente a los clientes y al proceso operativo que existe actualmente en el Banco.
IV	4.7	Favor aclarar que las excepciones de suscripción establecidas en el numeral 4.2.1 "CONDICIONES GENERALES", se aplican también para los endosos.	Las condiciones mínimas de endosos son las presentadas en la presente licitación

CAPITULO	NUMERAL	ASEGURADORA	RESPUESTA
IV	4.7	CLÁUSULA DE PAGOS COMERCIALES, dice: "La aseguradora que sea adjudicataria concederá pagos comerciales hasta por CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000), por cada año contado desde la fecha de adjudicación o prórroga, con el fin de amparar los siniestros, para aquellos casos en que por algún motivo, no se reporte el ingreso o cancelación de un asegurado o se reporte equivocadamente, y en general si se cometen errores u omisiones en la información. En ese orden la Compañía aseguradora pagará los siniestros, en caso de presentarse. Igualmente en caso de siniestro y de no encontrarse la declaración de asegurabilidad, la aseguradora pagará el siniestro, previa constancia del pago de las primas causadas por el seguro". Proponemos adicionar: "La presente cláusula no aplicará para las actividades enunciadas y excluidas en el punto 4.2.1 CONDICIONES GENERALES, si previamente no se concedieron coberturas bajo condiciones particulares por parte de la compañía de seguros."	No es posible poder acceder a esta petición, las condiciones de ingreso automático no deben derivar en condiciones especiales para trámite y pago de siniestros así sean estos de manera comercial
IV	4.2.1.	Confirmar que el valor asegurado de los inmuebles del stock corresponde a valor comercial de la parte destructible	Su entendimiento es correcto, hoy los inmuebles en su mayoría están asegurados por el valor comercial de la parte destructible en su mayoría
IV	4.2.1.	¿Cómo garantiza el Banco que el valor asegurado declarado por el cliente (Valor comercial de la parte destructible o Valor comercial del inmueble), no queda sujeto a aplicación de infraseguro o seguro insuficiente en caso de siniestro?	Toda garantía hipotecaria desde la originación del crédito cuenta con un avalúo comercial realizado por un perito avaluador, quien fija el valor comercial de la garantía con base en criterios técnicos y objetivos. Además este valor es actualizado anualmente, en caso de vivienda con fundamento en el IVIUR o IVP según corresponda, o cada tres años para hipotecas que garantizan créditos comerciales con fundamento en un nuevo avalúo, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Además en el pliego de condiciones se establece la obligación de la compañía aseguradora adjudicataria de realizar la asesoría técnica y el acompañamiento en este proceso de actualización del valor asegurado.
IV	4.2.1.	Teniendo en cuenta la definición... "El valor asegurado de los inmuebles (edificios) deberá ser como mínimo el valor comercial en su parte destructible, y máximo por el valor comercial, a elección del cliente, durante la vigencia del crédito al que accede. Estos valores son actualizados anualmente de conformidad con lo indicado en el Capítulo II de la Circular 100 de 1995 y demás instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera para valoración de garantías hipotecarias de créditos de vivienda. "... para el stock así como para el flujo (nuevos créditos) el banco nos enviará la asignación de valor asegurado por cada predio (valor comercial de la parte destructible o valor comercial)? ¿ El banco nos puede enviar listados con la actualizaciones del IVIUR y IVP por predio mensual o trimestralmente?	El Banco realiza la actualización del valor de las garantías de manera anual con fundamento en los indicadores IVIUR e IVP, proceso que lleva implícito la actualización del valor de la prima. Si bien es cierto, estos indicadores son públicos, no existe impedimento alguno para que el Banco los comparta con la Aseguradora cada vez que sean publicados.
IV	4.2.1.	Por mandato legal via circular externa 06 de 2018 de la Superintendencia Financiera de Colombia ... " establece la necesidad de que las compañías diseñen y presenten un Plan Integral de Gestión del Ramo de Terremoto (PIGT)..." y en la Circular Básica Jurídica Capítulo II del Título IV de la Parte II (3.13.2.2.1. Caracterización de los riesgos con información incompleta), ¿ El banco suministraría la información completa y de calidad de direcciones y ubicación de los riesgos para los seguros asociados a garantía hipotecaria o leasing habitacional con una periodicidad de la información ya sea mensual o trimestral ?	El Banco en cumplimiento de las normas vigentes compartirá con la aseguradora adjudicataria, toda la información que tenga disponible sobre cada uno de los predios asegurados.
ASEGURADORA		ASEGURADORA SOLIDARIA	
CAPÍTULO IV. DE LA POSTURA Y LA CONTRATACIÓN	4.2.1. CONDICIONES GENERALES	Rotura accidental de vidrios: Cubre los daños materiales que sufran los vidrios que hacen parte del predio. Observación: Agradecemos indicar sublímite para esta cobertura, sugerimos hasta un 5% del valor asegurado del inmueble afectado	No se acepta la solicitud ya que desmejoraría las condiciones actuales del producto
		Condiciones adicionales: La aseguradora deberá brindar asesoría a BBVA COLOMBIA sobre el valor a tomar como asegurado, así mismo debe efectuar anualmente el modelo de incremento de valores asegurados sobre cada predio, aportando para ello personal con conocimiento sobre este tema dejándolo a disposición de BBVA COLOMBIA, conforme a lo indicado en el punto 4.3 Infraestructura Operativa. Observación: Solicitamos por favor aclarar cómo se efectuará el modelo de incremento de valores asegurados. Con un índice variable? De cuánto? Establecido por quién? Con cobro de prima? Con el IPC? Con avalúos? Realizados o entregados por quién, por el Banco?	El Banco realiza la actualización del valor de las garantías de manera anual con fundamento en los indicadores IVIUR e IVP, proceso que lleva implícito la actualización del valor de la prima. La metodología detallada de actualización del Banco se informará a la aseguradora que resulte adjudicataria.
	4.2.4. TARIFAS DE SEGUROS	Los proponentes deberán presentar las tarifas separadas del IVA y demás impuestos a que hubiere lugar. Observación: Respetuosamente solicitamos aclarar con cuantos decimales máximo se debe presentar la tasa.	Como se estipula en el numeral 3.15 La tasa o tarifa se debe presentar con 6 decimales y todos los impuestos incluidos

CAPITULO	NUMERAL	ASEGURADORA	RESPUESTA
		La propuesta de tarifa, deberá fijar un descuento de por lo menos el 10% para los clientes definidos como Banca Personal, Banca Premium y compra de cartera con cesión hipotecaria. Observación: Respetuosamente solicitamos identificar en la relación de inmuebles a entregar los clientes de Banca Personal, Banca Premium y compra de cartera con cesión hipotecaria. Esto para poder identificar de cuanto es la cartera a la que se le debe hacer el descuento, y realizar el debido cálculo de primas.	La información confidencial sólo se entregará a los proponentes que cumplan con los requisitos de admisibilidad.
	4.7. CLÁUSULA DE PAGOS COMERCIALES.	La Aseguradora que sea adjudicataria concederá pagos comerciales hasta por CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000), por cada año contado desde la fecha de adjudicación o prórroga, con el fin de amparar los siniestros, para aquellos casos en que por algún motivo, no se reporte el ingreso o cancelación de un asegurado o se reporte equivocadamente, y en general si se comente errores u omisiones en la información. En ese orden la Compañía Aseguradora pagará los siniestros, en caso de presentarse. Igualmente en caso de siniestro y de no encontrarse la declaración de asegurabilidad, la aseguradora pagará el siniestro, previa constancia del pago de las primas causadas por el seguro. Observación: Respetuosamente solicitamos eliminar esta condición por cuanto afecta el equilibrio económico del contrato al tener que realizar una reserva por un monto tan elevado como el indicado.	No se accede a su solicitud, las condiciones técnicas del pliego no tendrán cambio.
SINIESTRALIDAD		Observación: Respetuosamente solicitamos, en caso de quedar habilitados, el informe de siniestralidad de los últimos 5 años, indicando por siniestro lo siguiente: Valor pagado, valor en reserva, fecha del siniestro, estado, fecha de pago y amparo afectado	La información confidencial sólo se entregará a los proponentes que cumplan con los requisitos de admisibilidad.
RELACIÓN DE LOS INMUEBLES ASEGURADOS		Observación: Amablemente solicitamos, en caso de quedar habilitados, el suministro de la relación de inmuebles a asegurar con la siguiente información: VALOR ASEGURADO DIRECCIÓN CIUDAD DEPARTAMENTO NÚMERO DE PISOS RANGO DE CONSTRUCCIÓN USO DEL RIESGO Y demás datos que el Banco crea conveniente con el fin de obtener la información requerida en la Circular 011 de la Superintendencia Financiera de Colombia.	La información de la cual dispone el Banco efectivamente se entregará a los proponentes que cumplan con los requisitos de admisibilidad.
	2.8.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y PATRIMONIAL	Solicitamos muy amablemente se se elimine las condiciones de tener un resultado técnico mayor o igual a cero en el ramo de Incendio y Terremoto. Lo anterior, teniendo en cuenta que la legislación vigente en materia de exigencia de requisitos de admisibilidad para la licitación de seguros relacionados a créditos con garantía hipotecaria o leasing habitacional, corresponde a una previsión del legislador tendiente a garantizar que las compañías de seguros que participen en dichos procesos, cuenten con capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, que les garantice a las instituciones financieras, la correcta y efectiva ejecución de los contratos de seguros licitados. Bajo este planteamiento y de conformidad con el principio de igualdad de acceso relacionado en el artículo 2.36.2.2.3 del Decreto 1534 de 2016, no se evidencia en los documentos que hacen parte del proceso, las razones de carácter técnico en las cuales se fundamentó el Banco, para establecer los requisitos de admisibilidad bajo la observancia del seguro objeto de la licitación, ni mucho menos planteamientos que permitan conferir un alcance mayor a las condiciones que fueron señaladas por la Institución Financiera. Es importante tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1534 de 2016 el cual indica: "Artículo 2.36.2.2.3. Igualdad de acceso. Todas las aseguradoras que estén autorizadas para ofrecer los ramos de	No procede la eliminación del indicador requerido, el resultado técnico es una de las condiciones solicitadas por el Banco para garantizar la solvencia del producto, razón por la cual es un requisito que se exige desde hace varios procesos, no es ajeno a procesos de esta naturaleza y es muy habitual en el mercado. La finalidad de exigir este requisito es limitar el riesgo a la gestión del ramo y no al resultado financiero de la compañía, que en el escenario actual se ve limitado por la volatilidad del mercado y de las tasas de interés

CAPITULO	NUMERAL	ASEGURADORA	RESPUESTA
	2.8.3. Reaseguros.	<p>En el presente numeral solicitan que con la entrega de los requisitos de admisibilidad debemos suministrar los reaseguradores que respaldan la oferta, es importante que el banco tenga presente, que en esta primera etapa aun no contamos con la información de valores asegurados y siniestros de la cartera a asegurar, así que difícilmente, podemos acreditar los reaseguradores que respaldarán la oferta ya que en esta primera etapa aún no existe la presentación de una propuesta, la misma, se realiza cuando se presenta la postura económica, desde este momento ya existe como tal la presentación formal de una oferta, por tal motivo solicitamos ajustar este requerimiento exigiendo la presentación de la nómina de reaseguradores general del proponente con la que se respaldan todas las operaciones de seguros, y en el momento de presentar la postura económica exigir los que respaldan la oferta.</p> <p>Por otro lado, sobre este requisito de exigencia, agradecemos eliminar que junta la certificación anterior, debamos presentar la certificación de calificación de los reaseguradores, y por el contrario, sugerimos acreditar la inscripción de los reaseguradores en REACOEX únicamente y no exigir certificación, dado que, en el listado Reacoex, se encuentra la calificación del reasegurador.</p>	<p>Se aclara que el Banco en esta etapa requiere los "Posibles" reaseguradores que respaldaran la oferta y los nombre : ANEXO 2 10. Certificación suscrita por el representante legal de la Aseguradora, con la lista de los posibles reaseguradores que respaldan la oferta.</p>
	TASA	Solicitamos por favor se confirme el número de decimales	La tasa o tarifa se debe presentar como se estipula en el numeral 3.15 con 6 decimales y todos los impuestos incluidos
	EXPERIENCIA Y ATENCIÓN	Pregunta: ¿Para las ciudades donde la aseguradora no tiene presencia, se puede dar cobertura o cumplimiento con una ciudad cercana?	Con la compañía adjudicada en la etapa de implementación se determinara el mejor modelo de atención para estas ciudades , se aclara que como requisitos de admisibilidad se requiere atención física en las ciudades Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.
		Pregunta: se solicita a la entidad de permita el envío de comunicaciones, clausulados pólizas, etc. Al 100% de los asegurados por correo electrónico.	El Banco a la fecha posee la información de correo electrónico del 70% de sus clientes , por lo anterior no es posible asegurar el envío electrónico al 100%.
ASEGURADORA		SURAMERICANA	
		En general, cuando se solicite firma de Representante Legal, ¿podemos entender y aplicar que podrá firmar el apoderado especial, facultado para esto, adjuntando debido poder con aclaración?	Si , se debe entregar la información necesaria que valide su estatus de apoderado con su alcance legal.
	4.16	Aclarar si la garantía de cumplimiento corresponde al 100% del valor del contrato (\$15.000.000.000)	No corresponde al 100% del valor contrato.
		Solicitamos a la entidad nos informe si en caso de ser acreditados nos remitará la relación detallada de los riesgos asegurados, de acuerdo con la circular externa 011 de 2013 de la Superintendencia Financiera de Colombia, según el cual las Compañías de Seguros que comercializan la cobertura de terremoto deben contar con la siguiente información de los riesgos: nombre del riesgo, valor asegurable, municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble, departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble, dirección del inmueble, coordenadas geográficas expresadas como longitud y latitud, número de pisos, año de construcción de la edificación, uso riesgo, tipo estructural.	La información de la cual dispone el Banco efectivamente se entregará a los proponentes que cumplan con los requisitos de admisibilidad.
		Por favor indicar si los riesgos actuales vienen sin deducible para "demás amparos"	si, confirmado
		Especificar si esperan que el restablecimiento automático de valor asegurado sea con cobro de prima o no	Se aclara en adenda
		Indicar el valor del anticipo de indemnización requerido	Se aclara en adenda
		Favor indicar la información de cada riesgo vigente que será enviada para la cotización	La información de la cual dispone el Banco efectivamente se entregará a los proponentes que cumplan con los requisitos de admisibilidad.
	4.2.1	Solicitamos aclaración de si los amparos se consideran límites y suman al valor asegurable y tienen cobro de prima o son sublímites sin suma al valor asegurable ni cobro de prima adicional	Son sublímites que no deben alterar el valor asegurado ni el cobro de prima
	4.2.1	Por favor aclarar si los valores que se definen dentro de Asistencia son Mínimos o Máximos	Son las condiciones Mínimas
	3.15 y 4.24	El numeral 3.15 Adjudicación indica que la tarifa debe presentarse con IVA. El 4.2.4 Tarifas de seguros, indica que debe presentarse sin IVA. Por favor aclarar qué es lo esperado.	Adenda : Se ajusta el numeral 4.2.4 (se debe presentar incluido IVA con 6 decimales)
		<p>Con el fin de tomar medidas preventivas y unir esfuerzos para contener los efectos de salubridad de propagación de la pandemia (COVID 19) en el país y atendiendo las directrices de la Organización Mundial de Salud (OMS), donde evitar contacto físico, desplazamientos de las personas que preparan la información, hasta que llega a su destino, es clave para prevenir el contagio, les solicitamos habiliten una opción diferente a entrega física de la postura en un horario determinado, a su vez planear la audiencia virtual con límite de asistentes por aseguradora, las posturas las enviaremos encriptadas y en medio de la audiencia cada aseguradora entregará la clave para mirar las tasas y así adjudicar</p> <p>Forma en la que contribuimos todos con la prevención de nuestros empleados, principal activo de nuestras compañías.</p>	<p>Para garantizar la transparencia del proceso, la entrega de posturas se hará de manera presencial. Para tal efecto, el Banco dispondrá de un recinto que con todas las condiciones de bioseguridad ajustadas a las normas emitidas por el Gobierno Nacional, Distrital, el Ministerio de Salud y la Secretaría de Salud del Distrito, que permitan cumplir con esta finalidad. Estas condiciones serán informadas oportunamente.</p>
ASEGURADORA		SEGUROS DEL ESTADO	

CAPITULO	NUMERAL	ASEGURADORA	RESPUESTA
		EL correo enviado por parte de la compañía no contenía preguntas	